

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Registro de pactos de trabajo a distancia o teletrabajo

Última actualización: 29 mayo, 2026

Descripción

Si eres empleadora o empleador, registra en línea ante la Dirección del Trabajo (DT) los pactos de trabajo a distancia o teletrabajo, dando cumplimiento a la obligación legal.

El registro debes hacerlo dentro de los 15 días siguientes a que las partes acuerden la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, según lo que indica la [Ley N° 21.220](#).

La DT enviará copia a la Superintendencia de Seguridad Social (SUCESO) y al organismo administrador del seguro de la [Ley N° 16.744](#) al que te encuentres adherido como empleadora o empleador.

Realiza el registro durante todo el año a través del **sitio web de la DT**.

Conoce los antecedentes y documentos

Para realizar el registro, debes contar con:

- Pacto de trabajo a distancia o teletrabajo firmado por ambas partes: empleador y trabajador.
- Correo electrónico de la trabajadora o trabajador.

Importante: si posees personalidad jurídica, debes designar a uno o más representantes laborales electrónicos.

Registra el pacto de teletrabajo

Para realizar el trámite, ingresa al [portal Mi DT](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Debes elegir el perfil "Empleador", luego haz clic en "Empleador individual" o "Empleador persona jurídica". Posteriormente, selecciona "Suscripción de pactos y registros", "Registro trabajo a distancia o teletrabajo" y sigue los pasos que te indique el sistema.

Revisa la [guía rápida](#) para realizar correctamente la solicitud.



Si tienes dudas, comunícate con la Dirección del Trabajo (DT):

- Ingresa tu consulta a través del [Sistema Único de Atención Ciudadana](#).
- Llama al canal de atención telefónica al **600 450 4000**. Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 21.220](#), de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- [Reglamento N° 1](#), de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento del artículo 152° quáter M del Código del Trabajo.